BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

13 de enero de 1995

- Número 4

Página 39

III LEGISLATURA

1. PROYECTOS DE LEY.

DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINA-RIO PARA FINANCIAR EL GASTO DERIVADO DE AMORTIZACIONES DE OPERACIONES DE ENDEU-DAMIENTO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, DURANTE 1994.(N° 26)

[125]

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar el gasto derivado de amortizaciones de operaciones de endeudamiento de la Diputación Regional de Cantabria, durante 1994, ha acordado lo siguiente:

- "1º.- Proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento.
- 2º.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de conformidad con el artículo 105 del Reglamento."

Se ordena la publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 10 de enero de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

Altas

Importe Pts

291.668.000

1.459.527.000

"PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL GASTO DERIVADO DE AMORTIZACIONES DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, DURANTE 1994.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La notable reducción experimentada por los tipos de interés, durante 1994, ha generado un importante ahorro en los gastos financieros derivados de las operaciones de endeudamiento que tienen concertadas las Diputación Regional de Cantabria.

Sin embargo, los vigentes Presupuestos, aprobados para 1993 y prorrogados para el presente ejercicio, no contemplan suficientemente los gastos que, en concepto de amortización del principal, se producen en 1994.

Por otra parte, con el cierre y rendición de la Cuenta General del ejercicio de 1993, se ha podido constatar la existencia de un Remanente de Tesorería, positivo, abstracción hecha de la Ley 3/1991, de 26 de marzo, que tiene su financiación específica, el cual, según el artículo 14.2 de la Ley 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la D.R.C. para 1993, puede ser utilizado para financiar modificaciones presupuestarias.

Por tanto procede conceder un Crédito Extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, de la Ley 7/84, de 31 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 1º. Se concede un Crédito Extraordinario, por importe de mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones quinientas veintisiete mil pesetas (1.459.527.000,- pts), para financiar la amortización del principal de las operaciones de endeudamiento, concertadas en su día, por la Diputación Regional de Cantabria, con el detalle que se expresa en el siguiente artículo.

Artículo 2º. Los importes, operaciones de endeudamiento y partidas presupuestarias afectadas, serán las siguientes:

PARTIDAS DE NUEVA CREACIÓN

Title importe 1 to.
06.6.811.1.922.2/3 Operación de 16-3-89- Banesto
8 57.14 4.000
06.6.811.1.922.2/4 Operación de 21-06-91- B. Natwest
35.715.000
06.6.811.1.922.2/5 Operación de 09-07-93- Caja Cantabria
275. 00 0.000
06.6.811.1.922.2/6 Operación de 20-12-93- Caja Cantabria

Artículo 3º. La financiación del Crédito Extraordinario, se efectuará de la siguiente manera:

Total

a) Mediante baja en las partidas presupuestarias, y por los importes que se enumeran a continuación:

Bajas		Importe Pts
06.6.811.1.321.1/2 06.6.811.1.321.1/3 06.6.811.1.321.1/4 06.6.811.1.321.1/5 06.6.811.1.321.1/6 06.6.811.1.321.1/7 06.6.811.1.321.1/8		110.054.000 35.000.000 51.000.000 34.000.000 45.000.000 90.000.000 122.000.000 228.473.000
06.6.811.1.321.1/10		430.000.000
	TOTAL	1.145.527.000

 b) Con el Remanente de Tesorería, partida 870.00, del Presupuesto de Ingresos, por importe de 314.000,pts.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."